

Para despachos de...



SELLO QUARTON
DE MIL SEPTIENTOS
Y TREINTA

grave perjuicio ovien de L^{to} ovien de los
Vinos porque Valesa cuenta abundancia
que se promere adiez y ocho L^{os} p^{or} cada o^{mn}ero
la fanega y que para ovien ex^{ta} d^{ño} lo p^{or}
esta villa ha ocasion de que por lo que m^uda
do ov^{to} viaxe que se cegea para estat^{ar}
de y L^{to} ovien que lo pague a treinta L^{os} la
fanega quedando de su Cuenta los L^{os} 2^{os}
que tiene de L^{to} y en que solo vendida a do
treinta L^{os} viene de perdida do L^{to} ovien
la que sea mucho maior hegado a la Cerecha
se admite y contraendo L^{to} el do ov^{to}
viaxe por las razones referidas; De via a Co
dar y albrado que do las noventa o m^{as} de
tiempo que detraexen en do ov^{to} viaxe que
segea se vendan a do L^{to} ovien que do ovien
Congratas a do ovien de treinta L^{os} en caso
de que no se lo p^{or} el que adelante algun mas
puede por fanega para lo qual Dio Salom^o
don en toda forma a do J^{os} J^{os} Lorenzo Ma
rin y D^o Joseph Alvarez que lo aceptaron
y D^o ovien darian quinto a esta Villa de lo